

RESOLUCIÓN No. 1869

FECHA: 14 DE MAYO DE 2025

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN 1835 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

El Rector de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA – en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo 1136 de septiembre 12 de 2024 estableció los valores de matrícula y otros derechos pecuniarios para el año 2025.
2. Que la Rectoría reglamentó mediante Resolución 1835 del 17 de septiembre de 2024, lo establecido en el acuerdo 1137 de septiembre 12 de 2024, en relación con la aplicación de apoyos económicos para promover un mayor ingreso de estudiantes nuevos, transferencias externas y reintegros de pregrado y posgrado en 2025.
3. Que finalizando un año lectivo el Consejo Superior establece los valores de matrículas y otros derechos pecuniarios para el año siguiente y a su vez el Consejo Académico aprueba el Calendario Académico – Administrativo Institucional, dentro del cual, se establecen las fechas para la matrícula ordinaria, extraordinaria y extemporánea.
4. Que el Acuerdo 1176 del 9 de abril de 2025 establece los valores de nuevos programas Administración de Empresas - modalidad virtual y la Especialización en Derecho Procesal Agrario – modalidad virtual. Al tratarse de nuevos programas, no se encuentran cobijados con apoyos económicos como lo establece para la oferta académica la Resolución 1835 del 17 de septiembre de 2024.
5. Que se hace necesario ajustar el alcance de la aplicación de apoyo económico establecido en la Resolución 1835 del 17 de septiembre de 2024, para apoyar el ingreso y permanencia de los estudiantes de los programas de Ingeniería Industrial y las Especializaciones en Seguridad Industrial Higiene y Gestión Ambiental y del Programa de Especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales.
6. Que esta Resolución debe ser ratificada por el Consejo Superior, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1137 de septiembre 12 de 2024.



RESOLUCIÓN No. 1869

FECHA: 14 DE MAYO DE 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución 1835 del 17 de septiembre de 2024, incluyendo un descuento del 15% a la matrícula para el primer semestre del programa de Administración de Empresas – Modalidad virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ampliar los apoyos económicos definidos en el artículo cuarto de la Resolución 1835 del 17 de septiembre de 2024, a los procesos de admisión realizados para promover el ingreso y permanencia de estudiantes con primera matrícula en cualquiera de los ciclos académicos 2024 y 2025. La aplicación de los apoyos económicos y sus condiciones se describen a continuación:

PARAGRAFO PRIMERO: Se aplicará un descuento del 15% en la matrícula ordinaria para los estudiantes nuevos, de transferencia externa en el programa de Ingeniería Industrial.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se aplicará un descuento del 20% a la matrícula de la especialización en Derecho Procesal Agrario – modalidad virtual.

PARAGRAFO TERCERO: Se aplicará un descuento del 25% a la matrícula de las especializaciones en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental y Especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales.

Los apoyos económicos reglamentados en el presente artículo aplicarán para un (1) solo semestre o ciclo y podrán mantenerse a lo largo del programa bajo las siguientes condiciones:

- a) Que el estudiante beneficiario de este descuento mantenga el promedio académico acumulado de 3.7 durante todo el programa académico para Ingeniería Industrial y de 4.2 las especializaciones en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental y Especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales; así como la Especialización en Derecho Procesal Agrario.
- b) No haber tenido sanciones disciplinarias
- c) No haber perdido ninguna asignatura de su plan de estudios
- d) No encontrarse, ni haber estado en suspensión académica
- e) El estudiante beneficiario del descuento deberá mantener la matrícula consecutiva en cada uno de los ciclos de la cohorte, sin interrupciones durante el desarrollo de su programa académico. Se entiende que al momento de aplicar un reintegro no se dará continuidad a la aplicación del descuento del 25% al que se refiere este artículo.
- f) No incumplir sus compromisos en el voluntariado del becario

RESOLUCIÓN No. 1869

FECHA: 14 DE MAYO DE 2025

- g) El beneficio del descuento no es acumulable con algún otro tipo de descuento, beca y / o beneficio institucional , debiendo el aspirante o estudiante escoger el beneficio que mejor le convenga durante cada semestre ciclo o semestre.
- h) El estudiante beneficiario podrá optar por cualquiera de las opciones de financiación de matrícula disponibles en UNIAGRARIA para el pago del valor restante.
- i) El descuento autorizado en la presente Resolución aplica únicamente para matrícula completa.

ARTÍCULO CUARTO: El valor de la inscripción de los programas en Administración de empresas – modalidad virtual y Especialización en Derecho Procesal Agrario – modalidad virtual, no tendrá costo como estrategia comercial que se aplica en UNIAGRARIA para los programas virtuales cuya población objetivo se encuentra principalmente en región.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo segundo y cuarto de la Resolución 1835 del 17 de septiembre de 2024. El resto del articulado regulado en dicha norma se mantiene vigente.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ORLANDO GAITÁN A.
Rector



ALIBINO SEGURA PENAGOS
Secretario General

<i>Elaborado por:</i> Alejandro Colmenares	<i>Revisado por:</i> María Alejandra Gaitán Orlando Ariza Nubia Diaz Sandra González
---	--